



INFORME INDIVIDUAL



Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Formar integralmente a nuestros estudiantes como profesionistas de nivel superior socialmente responsables, con visión global, espíritu innovador y emprendedor, a través de un modelo educativo pertinente, de calidad y vinculado con el entorno social y productivo, que, al incorporarse a la actividad productiva, les permita alcanzar el éxito como personas y profesionistas, contribuyendo al mejoramiento económico de sus familias y al bienestar social del estado de Yucatán.

Visión

Somos una institución pública de educación superior, reconocida por su modelo educativo incluyente, pertinente, innovador, y de calidad, vinculada con entornos globalizados, que cumple con las expectativas de la sociedad, al egresar profesionales de nivel superior formados por una planta académica consolidada y comprometida con una sólida formación integral, técnica, tecnológica y humana. Somos una universidad que es también referente en el desarrollo económico, social y científico en el ámbito local, nacional e internacional, por la permanente vinculación con el sector productivo y social y por servicios de educación continua de desarrollo tecnológico, innovación e incubación consolidados que responden con oportunidad y calidad a las cambiantes necesidades del entorno productivo y social.

Ubicación

Calle 111 No.315, Santa Rosa, 97189 Mérida, Yuc.



II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Metropolitana correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.



Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

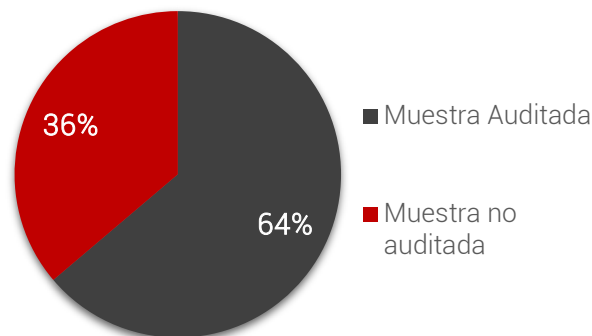
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	132,749.0 miles de pesos
Población objetivo	76,967.7 miles de pesos
Muestra auditada	49,086.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baqueiro
Edgar García Ponce
Lily Marlen Segovia Ake

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación

que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cual 1 fue solventada, 11 no fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, obra pública, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación,

políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los Acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los lineamientos para la implementación del sistema de control interno institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los lineamientos para la implementación del sistema de control interno institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no entregó en el acta de entrega-recepción los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo y no realiza el registro e inventarios, en incumplimiento al artículo 31, de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34, de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38, fracción I de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38, fracción II de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no registra provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39, de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no generó en su sistema contable el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública, el estado de cambios en la

situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, el estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47, de la LGCG.

- 2.1.10** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados en incumplimiento al cuarto transitorio fracción I de la LGCG del 1 de enero del 2009.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al cuarto transitorio fracción I de la LGCG del 1 de enero del 2009.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no incluye en la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.14** La entidad fiscalizada no incluye la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos, en incumplimiento al artículo 69, de la LGCG.

2.1.15 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.1.16 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 16 y 40, de la LGCG.

2.1.17 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento al artículo 19, fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.18 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento al artículo 19, fracción V, VI y Sexto Transitorio alcances del acuerdo 1 D.O.F. 08/Agt/2013.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promociones de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por 5,062.5 en miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1-1-2-2-0001-000 Secretaría de Administración y Finanzas", cuentas por cobrar a corto plazo, por concepto de ministración extraordinaria pendiente de cobro, por la cual la entidad no proporciono evidencia de la solicitud de ampliación presupuestal que diera origen a la ministración extraordinaria, ni la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para la ampliación presupuestal, así como tampoco

proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de las ministración pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.



Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo correspondiente al Recurso estatal (miles de pesos)
3.1	1-1-2-2-0001-0000	Secretaría De Administración Y Finanzas	5,133.4	3,632.1	8,765.5	5,062.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 100, 101, 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se aprueban los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron movimientos por 4,736.1 en miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta "1-1-2-3-0008-000 Cuenta Federal", Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, correspondientes a la cuenta puente para controlar el traspaso de recursos propios a la cuenta bancaria

federal para el pago de gastos diversos, la entidad no proporcionó evidencia de los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
4.1	1-1-2-3-0008-0000	Cuenta Federal	16,629.2	4,736.1	21,365.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectó saldo por 20.5 en miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1-1-2-2-0213-000 [REDACTED] [REDACTED]. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, por concepto de anticipo de servicios prestados, del cual la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado por lo menos una vez al semestre el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso el registro de la estimación de cuentas incobrables.

Observación Número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.1	1-1-2-2-0213- 0000	20.5



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 43,657.1 miles de pesos al 31 de diciembre, en las cuentas contables "2-1-1-2-0000 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo", "2-1-1-2-0000-0000 Proveedores por Pagar a Corto Plazo", "2-1-1-5-0000-0000 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo", "2-1-5-0-0000-0000 Pasivos Diferidos a Corto Plazo", "2-1-6-0-0000-0000 Fondos y Bienes de terceros en Garantía y/o Admón. a CP"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación Número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017 (en miles de pesos)	Cargos (en miles de pesos)	Abonos (en miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (en miles de pesos)
6.1	2-1-1-1-0002- 0000	0	0	5.7	5.7

Observación Número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017 (en miles de pesos)	Cargos (en miles de pesos)	Abonos (en miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (en miles de pesos)
6.2	2-1-1-2-0004-0000	827.6	2454.7	1890.9	263.8
6.3	2-1-1-2-0009-0000	0.0	7.8	13.6	5.7
6.4	2-1-1-2-0025-0000	73.2	128.1	132.3	77.4
6.5	2-1-1-2-0033-0000	49.4	171.0	179.9	58.3
6.6	2-1-1-2-0040-0000	253.3	4305.7	4260.3	207.9
6.7	2-1-1-2-0043-0000	0.0	60.1	61.2	1.1
6.8	2-1-1-2-0205-0000	0.0	138.6	162.7	24.1
6.9	2-1-1-2-0210-0000	0.0	4.3	10.9	6.6
6.10	2-1-1-2-0241-0000	46.3	29.0	21.2	38.5
6.11	2-1-1-2-0601-0000	0.0	70.6	75.4	4.8
6.12	2-1-1-2-0648-0000	0.0	67.2	76.0	8.8
6.13	2-1-1-2-0711-0000	0.0	20.6	21.2	0.6
6.14	2-1-1-2-0723-0000	0.0	86.1	101.4	15.2
6.15	2-1-1-2-0822-0000	19.7	173.8	168.9	14.8
6.16	2-1-1-2-0823-0000	0.0	14.0	28.1	14.1
6.17	2-1-1-2-0933-0000	0.0	198.2	218.5	20.3
6.18	2-1-1-2-0949-0000	1208.6	1208.6	1208.6	1,208.6
6.19	2-1-1-2-0995-0000	0.0	8.1	20.5	12.4
6.20	2-1-1-2-1009-0000	14.1	98.0	128.0	44.1
6.21	2-1-1-2-1059-0000	0.9	3417.2	3417.2	0.9
6.22	2-1-1-2-1264-0000	0.0	22.7	44.6	21.9
6.23	2-1-1-2-1288-0000	11.5	62.1	62.8	12.2
6.24	2-1-1-2-1301-0000	19.1	169.8	192.8	42.2
6.25	2-1-1-2-1314-0000	0.0	0.0	5.3	5.3
6.26	2-1-1-2-1354-0000	0.0	16.2	16.8	0.6
6.27	2-1-1-2-1386-0000	0.0	29.6	57.1	27.5

Observación Número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017 (en miles de pesos)	Cargos (en miles de pesos)	Abonos (en miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (en miles de pesos)
6.28	2-1-1-2-1397-0000	0.0	0.0	2.4	2.4
6.29	2-1-1-2-1404-0000	0.0	0.0	46.1	46.1
6.30	2-1-1-2-1408-0000	0.0	102.3	112.4	10.1
6.31	2-1-1-2-1411-0000	0.0	0.0	22.8	22.8
6.32	2-1-1-2-1419-0000	0.0	254.8	490.0	235.2
6.33	2-1-1-2-1422-0000	0.0	0.0	3.1	3.1
6.34	2-1-1-5-0008-0000	17738.4	8813.3	13806.0	22,731.1
6.35	2-1-1-5-0009-0000	15598.7	10591.8	10149.6	15,156.4
6.36	2-1-1-5-0094-0000	0.0	100.3	102.8	2.5
6.37	2-1-1-5-0183-0000	0.0	5.5	13.0	7.4
6.38	2-1-5-1-0001-0000	1742.2	3643.8	4712.0	2,810.4
6.39	2-1-5-1-0002-0000	75.6	12512.8	12767.1	329.9
6.40	2-1-6-2-0024-0000	1.9	64.9	153.0	90.1
6.41	2-1-6-2-0034-0000	103.1	229.4	190.6	64.3
6.42	2-1-6-2-0043-0000	1365.0	1678.5	315.4	1.9
Total		39,148.5	50,959.5	55,468.1	43,657.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.





Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios con recursos propios por 905.8 miles de pesos en el mes de agosto, en la cuenta contable "2-1-1-7-0001-0000 ISPT"; por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Observación Número	Mes	Importe (en miles de pesos)
7.1	Agosto	905.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 26 fracción I, inciso u del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios recurso estatal y recurso propio por 173.8 en miles de pesos en los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre, en la cuenta contable "2-1-1-7-0008-0000 ISR Honorarios", por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Observación Número	Mes	Estatal (miles de pesos)	Propios (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
8.1	Enero	0	20.9	20.9
8.2	Febrero	0.0	13.5	13.5
8.3	Marzo	0.0	12.8	12.8
8.4	Abril	0.0	13.0	13.0
8.5	Mayo	0.0	9.3	9.3
8.6	Junio	6.2	4.8	11.0
8.7	Julio	13.4	7.4	20.9
8.8	Agosto	0.0	22.2	22.2
8.9	Septiembre	0.1	21.6	21.7
8.10	Noviembre	0.0	11.4	11.4
8.11	Diciembre	0.2	16.9	17.1
Total		20.0	153.8	173.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 100, 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 26 fracción I, inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contable, se detectaron provisiones por 1, 470.6 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre, en la cuenta contable "2-1-1-7-0026-0000 4% Sobre Nómina 2018"; por las cuales la Entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación Número	Mes	Importe (miles de pesos)
9.1	Septiembre	280.0
9.2	Octubre	246.0
9.3	Noviembre	344.6
9.4	Diciembre	600.0
Total		1,470.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 21 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 26 fracción I, inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la revisión a los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron provisiones pendientes de pago por 862.0 en miles de pesos en los meses de enero a septiembre en la cuenta contable "2-1-1-5-0004-0000 ISSTEY Patronal"; la entidad no proporcionó el comprobante de pago de las diferencias detectadas de enero a julio y el pago total de agosto y septiembre.

Observación Número	Mes Provisión	Provisionado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Pendiente de pago (miles de pesos)
10.1	Enero a Junio	2,578.2	2,576.6	1.5
10.2	Julio	427.7	427.3	0.5
10.3	Agosto	428.4	0.0	428.4
10.4	Septiembre	431.6	0.0	431.6
Total		3,865.9	3,003.9	862.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 112 fracción VIII del reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 21 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, las pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 628.6 en miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero, abril, septiembre, noviembre y diciembre por concepto de material de limpieza, vestuario y uniformes por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
11.1	Egresos 101	21/02/2018	159.2
11.2	Egresos 55	16/04/2018	61.6
11.3	Egresos 4	03/09/2018	60.8
11.4	Egresos 146	22/11/2018	130.1
11.5	Egresos 159	21/11/2018	104.7
11.6	Egresos 121	14/12/2018	112.2
Total			628.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 primer párrafo y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,463.1 en miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, septiembre, octubre y diciembre por concepto de Servicios de Patentes Regalías y Otros; Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo; otros Arrendamientos; Gastos de Orden Social y Servicio de Consultoría Técnica y Tecnologías de Información, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
12.1	Egresos 112	29/01/2018	101.4
12.2	Egresos 64	18/01/2018	170.4
12.3	Egresos 73	20/02/2018	
12.4	Egresos 98	16/02/2018	97.9
12.5	Egresos 28	13/04/2018	114.6
12.6	Egresos 39	08/05/2018	108.2
12.7	Egresos 63	01/09/2018	195.0
12.8	Egresos 53	04/10/2018	114.0
12.9	Egresos 93	05/10/2018	107.4
12.10	Egresos 119	13/12/2018	254.8
12.11	Egresos 132	18/12/2018	199.4
Total			1,463.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III y 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III, inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III

incisos f, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 395.7 en miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de enero y marzo por concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, el cual rebasa el monto para adjudicación directa, la entidad no proporcionó evidencia de haber sometido al comité, la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
13.1	Egresos 14	12/01/2018	197.8
13.2	Egresos 27	06/03/2018	197.8
Total			395.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 89 fracción III y 160, 161, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, y pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectaron pagos por 532.1 en miles de pesos en los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles, por los cuales la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa y no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
14.1	Egresos 17	01/03/2018	113.5
14.2	Egresos 7	01/08/2018	126.6



14.3	Egresos 76	10/09/2018	85.1
14.4	Egresos 159	21/11/2018	104.6
14.5	Egresos 46	06/12/2018	102.3
Total			532.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 primer párrafo y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectaron pagos por 1,760.2 miles de pesos en el mes de septiembre, por concepto de recargos y actualizaciones en la cuenta de "Otros Impuestos y Derechos" por el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal correspondiente a ejercicios anteriores; y pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio y agosto, respectivamente, la entidad no proporcionó la

aclaración o justificación por la cual no realizó en tiempo y forma el pago de sus declaraciones del impuesto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
15.1	Egresos 1	03/09/2018	1,113.8
15.2	Diario 58	08/10/2018	450.7
15.3	Diario 57	08/10/2018	195.7
Total			1,760.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 14 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 160,161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

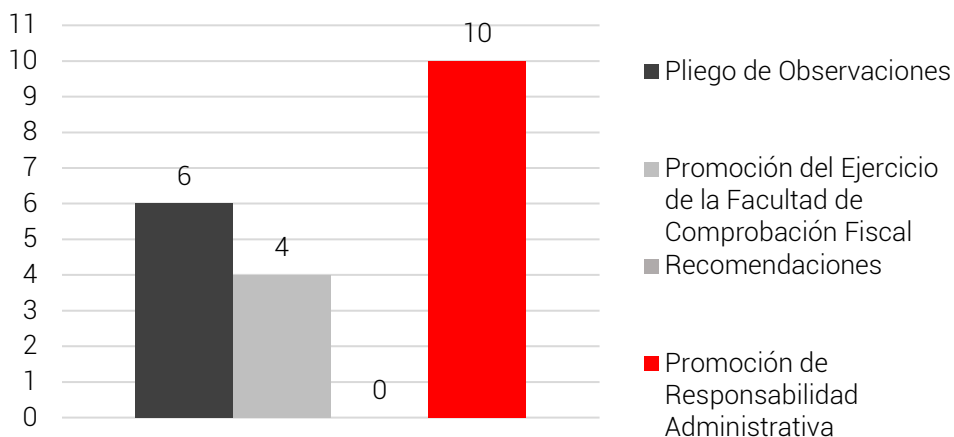
La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,776.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Metropolitana** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

